GAZETA MINISTERIAL

DEL GOBIERNO DE BUENOS=AYRES.

VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1813.

RELACIONES INTERIORES.

El domingo 31 de enero se abrió la Asamblea de las provincias unidas del Rio de la Plata, anunciada en la convocatoria de 24 de octubre: la solemnidad de su instalacion, y el público regocijo de los habitantes de la capital descubria el deseo con que aguardaban este dia feliz.

La noche del 30 los Sres. Diputados que habian de componer aquella respetable corporacion, y se hallaban reunidos en sesion preliminar para la clasificacion de los poderes, enviaron una nota al Excmo. Gobierno, avisandole que reunido en la fortaleza á las 9 de la mañana del dia siguiente con las corporaciones civiles, eclesiásticas, y militares pasarian á recibirlo para concurrir juntos á la misa solemne que habia de celebrarse en la iglesia Catedral, para implorar el auxîlio divino en la expedicion de los grandes negocios de la comunidad de que iban á ser encargados; el gobierno oyó con placer este mensage, y á las horas señaladas se halló en el lugar indicado. Unidos el gobierno, xefes, los Sres. Diputados, y las corporaciones salieron en un cuerpo hasta el templo, entre las aclamaciones inocentes de un pueblo virtuoso, y la admiracion de un lucido concurso. Concluida la misa procedió el Excmo. Gobierno á tomar el juramento á los Sres. Diputados de dos en dos en la forma siguiente.

¿Juran vmds. á D. N. S. sobre los santos evangelios, y prometen a la patria desempeñar fiel y exâctamente los deberes del sublime cargo á que los han elevado los pueblos, sosteniendo la religion catolica, y promoviendo los derechos de la causa del pais al bien y felicidad comun de la América?

Inmediatamente los conduxo el gobierno, con todo el acompañamiento á la sala de las sesiones dispuesta en el tribunal del consulado, en la que colocados por su orden les arengó el señor presidente en los terminos que siguen.

SEÑORES.

Cerca de tres años hemos corrido desde el principio de nuestra revolucion á paso vacilante, y sobre sendas inciertas por falta de un plan que trazaze distintamente las rutas de nuestra carrera y destino.

Tal vez este es el unico principio que ha originado la variedad de opiniones, y la division de partidos que han debilitado considerablemente nuestra fuerza moral, que es de la mayor necesidad concentrar.

Las provincias y pueblos unidos á la obediencia del gobierno en el territorio de su comprension tampoco fian demasiado de nuestra palabra, despues que han visto repetidas veces frustrados sus justos deseos y esperanzas; y el de esta capital, deseando ocurrir de un golpe al remedio de estos males, impuso al actual gobierno en el dia de su instalacion, la necesidad de haber de satisfacer á la exîgencia de estos dos importantes objetos.

El Gobierno cree puede lisonjearse de haber llenado en esta parte el voto público, con la convocatoria de los Sres. Diputados que hoy se ven reunidos para la celebracion de la Asamblea que vá á formarse, el Gobierno tiene mil motivos de esperar que los Sres. Representantes responderán dignamente á la distinguida confianza de sus altos destinos; y yo el honor y satisfacion de congratularles á nombre del gobierno en los felices momentos de su proxîma inauguracion: desde ese punto toda autoridad queda concentrada en esa corporacion augusta de la que han de emanar las primeras ordenes y disposiciones que el gobierno con las corporaciones que le acompañan se retira á esperar en su posada para darlas el mas pronto y debido lleno, luego que constituida se digne comunicarselas.

En seguida se retiró el gobierno á su palacio con el mismo acompañamiento en el que á las dos horas recibió el acuerdo que produxo la 1ª sesion comprehendida en la publicacion siguiente.

EL SUPREMO PODER EXECUTIVO Provisorio de las Provincias unidas del Rio Plata á los que la presente viesen, oyesen, y entendiesen, sabed:

Que verificada la reunion de la mayor parte de los Diputado de las Provincias libres del Rio de la Plata en la capital de Buenos-Ayres, é instalada en el dia de hoy la Asamblea general constituyente, ha decretado los articulos siguientes.

1º Que reside en ella la representacion, y exercicio de la Soberanía de las Provincias

unidas del Rio de la Plata, y que su tratamiento sea de Soberano Señor, quedando el de sus individuos en particular con el de vmd. llano.

2º Que su presidente lo sea el Sr. Diputado de la ciudad de Corrientes D. Carlos Alvear.

3º Que sus Secretarios para el despacho, los sean los Sres. Diputados de Buenos-Ayres, D. Valentin Gomez, y D. Hipolito Vieytes.

4º Que las personas de los Diputados que constituyen la Soberana Asamblea son inviolables, y no pueden ser aprehendidos, ni juzgados, sino en los casos, y terminos que la misma Soberana Corporacion determinará.

5º Que el Poder Executivo quedase delegado interinamente en las mismas personas que lo administran con el caracter de Supremo, y hasta que tenga á bien disponer otra cosa, conservando el mismo tratamiento.

6º Que para que el Poder Executivo pueda entrar en el exercicio de las funciones que se le delegan, comparezca á prestar el juramento de reconocimiento y obediencia á esta autoridad Soberana, disponiendo lo hagan inmediatamente las demas Corporaciones, y que en orden al que hayan de prestar las Autoridades, y Xefes militares exîstentes fuera de la Capital expedirá con la inmediacion posible eldecreto correspondiente.

7º Que el Poder Executivo en la publicacion de los decretos de la Asamblea Soberana encabeze en los terminos siguientes: el Supremo Poder Executivo Provisorio de las Provincias unidas del Rio de la Plata, á los que la presente viesen, oyesen, y entendiesen, sabed, que la Asamblea general constituyente ha decretado lo siguiente.

8º Que á las ordenes y decretos expedidos por esta Asamblea general constituyente, autorizadas con solas las firmas del Presidente, y alguno de sus dos Secretarios, se les dé toda la fé, y credito como si fuesen autorizadas por todos sus individuos.

9º Que todos los anteriores decretos se publiquen en esta capital, y circulen á todos los pueblos de las Provincias unidas. Quedando habilitados provisoriamente todos los tribunales de justicia, y demas autoridades civiles esclesiasticas y militares.

10 Que el Poder Executivo disponga la celebracion de tan interesante instalacion, con las demostraciones que acrediten del modo mas importante el júbilo, y general regocijo de que debe hallarse penetrado este pueblo libre.

Y en obedecimiento de los soberanos decretos que anteceden, y para su puntual cumplimiento ordena, y manda se publíquen por bando solemne en esta capital, se fixe en los parages de estilo, se circúle á todas las provincias y pueblos del estado, se imprima al efecto previniendo á todos los estantes y habitantes de esta ciudad que en celebridad de tan feliz inauguracion, y del digno objeto á que se contrae; se exprese el júbilo y alegria de los amantes de la libertad con iluminacion general por tres dias consecutivos, que deberán principiar desde la noche del presente.—Buenos-Ayres enero 31 de 1813.—*Juan José Passo*—*Nicolas Rodriguez de Peña.*—Por mandado de S. E. D. *José Ramon de Basavilbaso.*

Conseqüente á la publicacion de los anteriores soberanos decretos se expresó el contento publico del modo mas digno y magestuoso. Salvas de artillería, repiques, musicas, iluminaciones, y un pueblo entusiasmado entonando himnos á la patria formaban el quadro de este dia consagrado al placer inspirado por la libertad. Los enemigos interiores, abatidos y taciturnos observaban en la serenidad de los ciudadanos el presagio de la inutilidad de sus esfuerzos contra el poder irresistible de la razon y de la justicia, y recibian una leccion insinuante de la necesidad de conformarse á la suerte del pais que los abriga. Feliz amada patria si el edificio elevado el 31 de enero sobre las ruinas de vuestros antiguos opresores es el asilo de la libertad y seguridad de vuestros hijos.

SESION DEL DIA 1º

DECRETO.

La Soberana Asamblea constituyente ha decretado en las sesiones de este dia lo siguiente.

Que se mande al Supremo Poder Executivo una copia del *Juramento* que han prestado el dia de ayer en sus manos las autoridades constituidas, y es del tenor siguiente.

JURAMENTO.

¿Reconoceis representada en la Asamblea general constituyente la autoridad Soberana de las provincias unidas del Rio de la Plata.

SI RECONOSCO.

¿Jurais reconocer fielmente todas sus determinaciones, y mandarlas cumplir y executar? ¿No reconocer otras autoridades sino las que emanen de su soberanía? ¿Conservar y sostener la libertad, integridad, y prosperidad de las provincias unidas del Rio de la Plata, la santa religion católica, apostólica romana, y todo en la parte que os comprenda?

SI JURO.

Si asi lo hicieres Dios os ayude, y sino él y la patria os lo demande y haga cargo.

Que el Supremo Poder Executivo provea y adopte las mas ajustadas medidas para que se preste el juramento antecedente por los generales, gobernadores, autoridades civiles y eclesiasticas, y los vecinos cabezas de familias en esta capital, y todos los pueblos, y lugares de la comprehension del territorio de las provincias unidas, dando cuenta de los términos en que se haya dado cumplimiento á este decreto.

Que se impartan por el Supremo Poder Executivo las mas estrechas ordenes á los pueblos de los que aun no han venido los Diputados que deben representar en la Asamblea general, á efecto de que sin pérdida de momento se les mande personarse en la capital al indicado efecto.

Que se manden por el Supremo Poder Executivo todos quantos antecedentes tenga en orden á los pueblos de Misiones, y por [illegible] que se pueda venir en conocimiento [illegible]

verdadera poblacion, especificando con puntualidad los que se hallan baxo nuestra dependencia, y los que lo están baxo la del Brasil y Paraguay.

Que el Supremo Poder Executivo mande comparecer al tiempo de la sesion del dia de mañana ante la Asamblea Soberana á prestar el juramento á todos los individuos que faltaron á hacerlo el dia de ayer entre las corporaciones que lo executaron, y el tribunal del Proto=Medicato que no lo verificó.

Lo que se comunica á V. E. para su puntual cumplimiento. Buenos Ayres febrero 1º de 1813.=*Carlos Alvear* Presidente=*Hipolito Vieytes* Diputado Secretario.

SESION DEL DIA 2.

DECRETO.

Bando publicado á virtud del decreto soberano de este dia.

EL SUPREMO PODER EXECUTIVO Provisorio de las Provincias unidas del Rio de la Plata á los que la presente viesen, oyesen, y entendiesen. Sabed: que la Asamblea Soberana general constituyente se ha servido expedir el decreto del tenor siguiente.

"Siendo tan desdoroso, como ultrajante á »la humanidad, el que en los mismos pueblos, »que con tanto teson y esfuerzo caminan hácia »su libertad, permanezcan por mas tiempo en »la esclavitud los niños que nacen en todo el »territorio de las provincias unidas del Rio de »la Plata, sean considerados y tenidos por libres, »todos los que en dicho territorio hubiesen »nacido desde el 31 de enero de 1813 inclusive en adelante, dia consagrado á la libertad »por la feliz instalacion de la Asamblea gene»ral, baxo las reglas y disposiciones que al »efecto decretará la Asamblea general constituyente.—Lo tendrá asi entendido el Supre»mo Poder Executivo para su debida obser»vancia. Buenos-Ayres febrero 2 de 1813.= »*Carlos Alvear.* Presidente —*Hipolito Vieytes.* Diputado Secretario."—Por tanto, para que este soberano decreto tenga su puntual y debido cumplimiento, publíquese por bando en esta capital, imprimase, y comuníquese al Gobernador Intendente de esta Provincia para que lo haga asi mismo notório en todos los puntos de su dependencia, dirigiendose igualmente á todos los gobiernos de la comprension de este Supremo Gobierno Executivo a los efectos que van prevenidos. Buenos-Ayres 3 de febrero de 1813.—*Juan José Passo.—Nicolas Rodriguez Peña.*—Por mandado de S. E. D. *José Ramon de Basavilbaso.*

SESION DEL DIA 3.

DECRETO.

La Asamblea general cosrituyente ha decretado lo que sigue: que dentro del termino de quince dias, ó antes si hubiese posibilidad, sean removidos de los empleos eclesiasticos, civiles, y militares todos los europeos residentes en esta ciudad que no hayan obtenido en este termino el titulo de ciudadania, y en el de tres meses los demas que existan en toda la comprehension del territorio de las provincias unidas.

Que desde este acto quedan privados de toda especie de sueldo, ó pension todos los europeos que sin exercer empleos disfrutan de semejantes sueldos ó pensiones,

Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder executivo para su debida observancia y cumplimiento.=Buenos—Ayres 3 de febrero de 1813.—*Carlos de Alvear.—Hipolito Vieytes.*=Diputado secretario:=Al Supremo Poder Executivo.

REFLEXIONES.

El que observe reflexivamente sobre los distintos periodos de nuestra revolucion politica admirará una serie de sucesos notables por su objeto, y extraordinarios por su resultado. Los pueblos de las provincias unidas habituados á la servidumbre, y exercitados solo en la obediencia pasiva de sus opresores, luego que se trasportaron con un sacudimiento natural y necesario á una esféra de costumbres y necesidades que aun ignoraban, elevaron del caos mismo de las dificultades que les ofrecia el nuevo orden los cimientos de su estabilidad, y engrandecimiento fixandose al objeto que produxo su trasformacion. Contenidos en los limites de la moderacion no han trabajado sino en la asecusion de su libertad y seguridad; y quando no hay un paso tan peligroso como el transporte de un pueblo esclavo al pleno goze de sus prerogativas naturales, hán dado al mundo los hijos de la América el exemplo de lo que puede la grandeza de sus almas.

La sucesion de triunfos que alhagaron las armas de la patria en sus primeros esfuerzos hubieran hecho consentir mil veces al observador imparcial que en qualquier contraste desgraciado peligraba la firmeza de los innovadores adormecidos ya con el placer de la victoria: el que hubiese leydo la historia de las revoluciones del mundo habria calculado el funesto resultado que debia producir el desahogo de la venganza en los habitantes de este pais contra los autores de la suerte infeliz de sus abuelos, y ultimamente el que esté penetrado de la politica ruinosa de la metrópoli con sus colonias, lamentaria el inutil esfuerzo de los americanos por la inbecilidad en que se hallaban, por la nulidad de sus recursos, y por la ignorancia de que se resentian con las instituciones españolas: á cada paso se anunciaria una caida irremediable, y la confusion y el desorden se creeria el producido de sus afanes: pero el influxo de la razon y de la justicia ha sido superior al calculo de los filosofos. Ni las desgracias de la guerra han alterado la firme resolucion de los naturales, ni la obstinacion sangrienta de los enemigos ha roto los diques de las pasiones provocadas, ni la escasez de medios para la ilustracion y defensa ha enervado el espíritu de los innovadores. Basta el haber

CC
G289m
CU-I2
no 44
3-5126

08-121

conocido sus derechos, la necesidad de sostenerlos, y la injusticia de las persecuciones de los enemigos para no haber vacilado un punto en la empresa de su libertad. Esta es la idea que demandan los progresos de la revolucion de estas provincias.

Es verdad que la inexperiencia ha producido algunos males, pero tambien lo es que la execucion del remedio ha cortado en tiempo sus efectos. Para constituirse un estado naciente, es necesario sobreponerse á los escollos indispensables de una innovacion. Los habitos, las costumbres, la opinion y la fuerza, irresistible de las preocupaciones luchan incesantemente contra los encargados de dirigir por nuevos resortes aquella máquina; y la obra mas dificil de los que mueven sus registros es la uniformidad y consonancia de todos los puntos al centro sobre que gira su direccion. Esta misma dificultad ha producido varias oscilaciones en los medios adoptados por los pueblos para asegurar su libertad, pero el tiempo maestro infatigable los ha conducido insensiblemente al grado á que los llaman sus destinos.

La reunion de un cuerpo compuesto de sus inmediatos representantes, que manifestando los intereses respectivos trabajen á un tiempo por los de la comunidad, que pesando las ventajas de la reforma destierren los abusos, y nivelen el bien recíproco, que dicten leyes sabias, prudentes, y análogas á las circunstancias del pais, que equilibren la libertad del ciudadano con el poder del gobernante, que fixen una constitucion permanente, y que con la energía de sus resoluciones destierren para siempre en los tiranos la esperanza de triunfar sobre el pais, es la ultima mano que restaba que dar á los naturales para asegurar su libertad. Felizmente se halla ya constituida en la capital tan respetable corporacion. Sus primeras medidas han descubierto al mundo la liberalidad unida á la firmeza que distinguen sus juicios y solo os resta ciudadanos reuniros entre vosotros mismos, olvidar vuestras pequeñas diferencias jurar en vuestros corazones la generosidad que debe distinguir al hombre libre y unidos estrechamente llevar al cabo la obra de la independencia de nuestra amada patria.

VICTORIA DEL 3 DE FEBRERO

Parte del coronel de granaderos á caballo D. José de San Martin al Superior Gobierno.

EXCMO. SEÑOR.

Tengo el honor de decir á V. E. que en el dia 3 de febrero los granaderos de mi mando en su primer ensayo han agregado un nuevo triunfo á las armas de la patria. Los enemigos en número de 250 hombres desembarcaron á las 5 y media de la mañana en el puerto de S. Lorenzo, y se dirigieron sin oposicion al colegio de S. Carlos conforme al plan que tenian meditado en dos divisiones de á 62 hombres cada una, los ataqué por derecha é izquierda, hicieron no obstante una esforzada resistencia sostenida por los fuegos de los buques, pero no capaz de contener el intrépido arrojo con que los granaderos cargaron sobre ellos sable en mano: al punto se replegaron en fuga á las baxadas dexando en el campo de batalla 40 muertos, 14 prisioneros de ellos, 12 heridos sin incluir los que se desplomaron, y llevaron consigo, que por los reguetos de sangre, que se ven en las barrancas considero mayor número. Dos cañones, 40 fusiles, 4 bayoneras, y una bandera que pongo en manos de V. E, y la arrancó con la vida al abanderado el valiente oficial D. Hipolito Bouchard. De nuestra parte se han perdido 26 hombres, 6 muertos, y los demas heridos, de este número son: el capitan D. Justo Bermudez, y el teniente D. Manuel Diaz Velez, que avanzandose con energía hasta el borde de la barranca cayó este recomendable oficial en manos del enemigo.

El valor é intrepidéz que han manifestado la oficialidad y tropa de mi mando los hace acreedores á los respetos de la patria, y atenciones de V. E; cuento entre estos al esforzado y benemerito parroco Dr. D. Julian Navarro, que se presentó con valor animando con su voz, y suministrando los auxilios espirituales en el campo de batalla: igualmente lo han contraido los oficiales voluntarios D. Vicente Marmol, y D. Julian Corvera, que á la par de los mios permanecieron con denuedo en todos los peligros.

Seguramente el valor é intrepidéz de mis granaderos hubiera terminado en este dia de un solo golpe las invasiones de los enemigos en las costas del Paraná, si la proximidad de las baxadas que ellos no desamparan, no hubiera protegido su fuga, pero me arrojo á pronosticar sin temor, que este escarmiento será un principio para que los enemigos no vuelvan á inquietar estos pacificos moradores.

Dios guarde á V. E. muchos años S. Lorenzo febrero 3 de 1813.=*José de San Martin.*

NOTA. El buque comandante de la esquadra enemiga me ha remitido un oficial parlamentario, solicitando le vendiese alguna carne fresca para subsistir á sus heridos, y en consequencia hé dispuesto, que se le facilite medianos, exigiendole antes su palabra de honor, de que no será empleada sino con este objeto.

OTRA. Siguen trayendo mas muertos del campo y de las barrancas, como igualmente fusiles.

OTRA Hé propuesto al oficial parlamentario si el comandante de la esquadra quiere cangear al único prisionero D. Manuel Diaz Velez.

Loor y gratitud á estos dignos defensores de la patria que en el primer ensayo de sus fatigas militares han dexado la memoria de sus heroycos esfuerzos en los corazones de sus conciudadanos y en el ánimo de los enemigos de la libertad la idea del temor y del escarmiento; estos recordarán con espanto el 3 de febrero de 1813, y los patriotas consagrarán este glorioso dia á la admiracion que inspira el valor de los héroes.

Imprenta de Niños Expósitos.